

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2673 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ PLAN DE MANEJO DE ALGAS PARDAS, REGIÓN DE COQUIMBO.

R. EX. N° 1232

VALPARAISO, 11 MAY 2020

VISTO: Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 056-2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 056-2020, de fecha 11 de marzo de 2020; la Resolución Exenta N° 2673 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que mediante Resolución Exenta N° 2673 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo de Algas Pardas, Región de Coquimbo, el cual recae sobre los recursos hidrobiológicos huiro negro *Lessonia nigrescens*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro canutillo *Macrocystis spp.*, en el área de libre acceso de la Región de Coquimbo.

Que por medio del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 056-2020, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado modificar la citada resolución en el sentido de actualizar los nombres de las especies huiro negro y huiro canutillo, y efectuar modificaciones a las estrategias de explotación, relativas a la cuota de captura, a la veda biológica fijada y a la talla mínima de extracción; incorporando nuevas estrategias como son las zonas de operación, límites a la extracción y el establecimiento de una nómina de pescadores participantes.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2673 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo de Algas Pardas, Región de Coquimbo, en los sentidos siguientes:

- a) Reemplazase en el numeral 1.- y 2.-, las expresiones "***Lessonia nigrescens***" y "huiro canutillo ***Macrocystis spp.***", por "***Lessonia berteroa***/***Lessonia spicata***" y "huiro flotador ***Macrocystis pyrifera***", respectivamente.
- b) Modifícase el numeral 3.-, relativo a las estrategias de explotación, en los siguientes sentidos:
- i. Reemplázase su literal a), por el que se indica a continuación:
"a) Cuota anual de captura para las 3 especies, distribuidas espacialmente por comunas y temporalmente por trimestres. En ausencia de cuota, no se permite la extracción ni recolección de algas."
 - ii. Reemplázase en su literal b) la frase "Veda biológica sólo en la temporada de verano" por "Veda extractiva para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador. Sujeta disponibilidad de cuota de varado."
 - iii. Reemplázase su literal c) la expresión "***Lessonia nigrescens***" por "***Lessonia berteroa***/***Lessonia spicata***".
 - iv. Incorpórase los siguientes literales e), f) y g), nuevos:

"e) Zonas de operación.

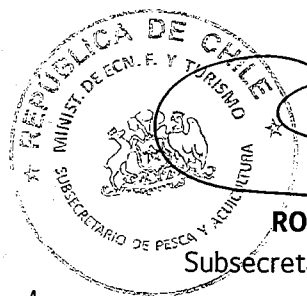
f) Nómina única de pescadores artesanales participantes

g) Límite de extracción."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

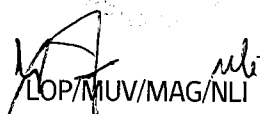
3.- Transcribábase copia de la presente resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/MUV/MAG/NLI

VALPARAISO

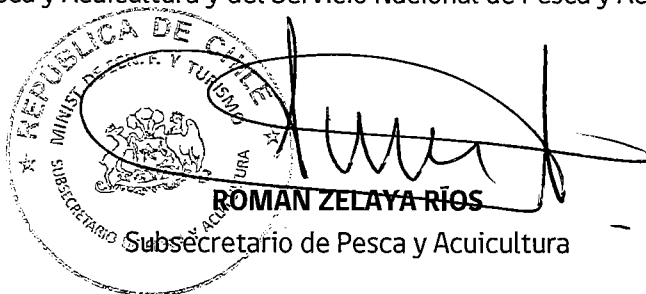
MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2673 DE 2013 QUE APROBÓ PLAN DE MANEJO DE ALGAS
PARDAS, REGIÓN DE COQUIMBO.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1232**
modifícase la Resolución Exenta N° 2673 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo de Algas Pardas, Región de Coquimbo, en los siguientes sentidos:

- a) Reemplazase en el numeral 1.- y 2.-, las expresiones "***Lessonia nigrescens***" y "huiro canutillo ***Macrocystis spp.***", por "***Lessonia berteroa/Lessonia spicata***" y" huiro flotador ***Macrocystis pyrifera***", respectivamente.
- b) Modifícase el numeral 3.-, relativo a las estrategias de explotación, en los siguientes sentidos:
 - i. Reemplázase su literal a), por el que se indica a continuación:
"a) Cuota anual de captura para las 3 especies, distribuidas espacialmente por comunas y temporalmente por trimestres. En ausencia de cuota, no se permite la extracción ni recolección de algas."
 - ii. Reemplázase en su literal b) la frase "Veda biológica sólo en la temporada de verano" por "Veda extractiva para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador. Sujeta disponibilidad de cuota de varado."
 - iii. Reemplázase su literal c) la expresión "***Lessonia nigrescens***" por "***Lessonia berteroa/Lessonia spicata***".
 - iv. Incorpórase los siguientes literales e), f) y g), nuevos:
 - "e) Zonas de operación.
 - f) Nómina única de pescadores artesanales participantes
 - g) Límite de extracción."

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,

11 MAY 2020